

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**166****MADRID NÚMERO 24**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 256 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Anacleto Félix Trillana Bertillo, don Eliseo José Pama Acaya, don Ernesto Jr. Revita Soto, don Mark Anthony Arbó Calabia, don Porferio Daza Pragata y don Noriel Calabia Contemplación, contra doña Myleen Michelle Huenffeld, sobre despido, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de octubre de 2012.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el día 16 de julio del presente ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Anacleto Félix Trillana Bertillo, don Eliseo José Pama Acaya, don Ernesto Jr. Revita Soto, don Mark Anthony Arbó Calabia, don Porferio Daza Pragata y don Noriel Calabia Contemplación, solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los autos de referencia. Asimismo, hago constar que la sentencia es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 30 de octubre de 2012, por la ilustrísima señora doña Soledad Fernández Mazo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, se dicta el siguiente auto:

Parte dispositiva:

Se despacha la ejecución general y definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento con número de registro 256 de 2012, a favor de don Anacleto Félix Trillana Bertillo, don Eliseo José Pama Acaya, don Ernesto Jr. Revita Soto, don Mark Anthony Arbó Calabia, don Porferio Daza Pragata y don Noriel Calabia Contemplación, contra doña Myleen Michelle Huenffeld, por la cantidad de 123.230,94 euros de principal, más 7.393,85 euros calculados provisionalmente para garantizar el pago de intereses y 12.323,09 euros en concepto de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y, en su caso, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), haciéndoles saber que frente a esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, que se interpondrá en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación (artículos 551.4 y 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Myleen Michelle Huenffeld, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.098/12)

